INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de noviembre de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce a LADY CATHERINE ACOSTA CONTENTO, JONATHAN ANDRES ACOSTA CONTENTO, EDGAR AUGUSTO ACOSTA ROJAS y GERMAN MAURICIO ACOSTA ROJAS como herederos del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Igualmente, en virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce a la señora MARIA LIGIA ROJAS DE ACOSTA como cónyuge sobreviviente del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO, quien conforme a lo previsto en el art. 495 del C.G.P. opta por gananciales.

Reconocer a la abogada MARTHA CATALINA GUZMAN SEGURA como apoderada de los herederos reconocidos LADY CATHERINE ACOSTA CONTENTO y JONATHAN ANDRES ACOSTA CONTENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconocer al abogado SAUL TURRIAGO ROMERO como apoderado de los herederos reconocidos EDGAR AUGUSTO ACOSTA ROJAS y GERMAN MAURICIO ACOSTA ROJAS y de la cónyuge sobreviviente MARIA LIGIA ROJAS DE ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: EDGAR ACOSTA RESTREPO
Demandante:
500013110002-2022-00268-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

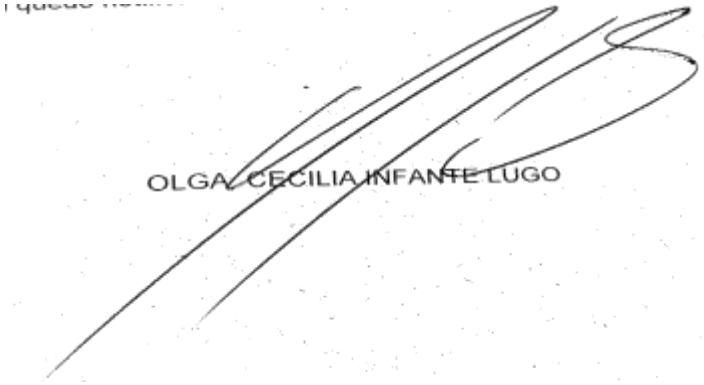

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd02add1778b7b19eff8edacd52025832a6bdeb12b9fd0c0c4807242d46f2c0**
Documento generado en 01/12/2022 01:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica